



**Universidad
Andrés Bello**

**Protocolo de Prevención y
Acompañamiento ante Faltas a la Sana
Convivencia y Enfrentamiento al Acoso
Sexual**

UNAB-DGDE-PE-005

5	01-06-2018	Nombre	Actualización
Versión	Fecha	Elaborado	Descripción del Cambio

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DESARROLLADO PARA USO EXCLUSIVO DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO QUIENES DEBERÁN MANTENER ESTRUCTA RESERVA FRENTE A TERCEROS RESPECTO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, EN CONSECUENCIA, UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, NO ASUME RESPONSABILIDADES RESPECTO DE SU USO INADECUADO y/o POR PERSONAS NO AUTORIZADAS.

INTRODUCCIÓN

Este protocolo se desarrolla en el marco de la Política de Convivencia: Inclusión y Promoción del Respeto, que busca potenciar la sana convivencia entre los distintos miembros de la comunidad universitaria, y generar mecanismos de seguimiento y apoyo en caso de que ocurra alguna falta a los valores y principios universitarios y que están contemplados en la Política, incluyendo el acoso sexual universitario.

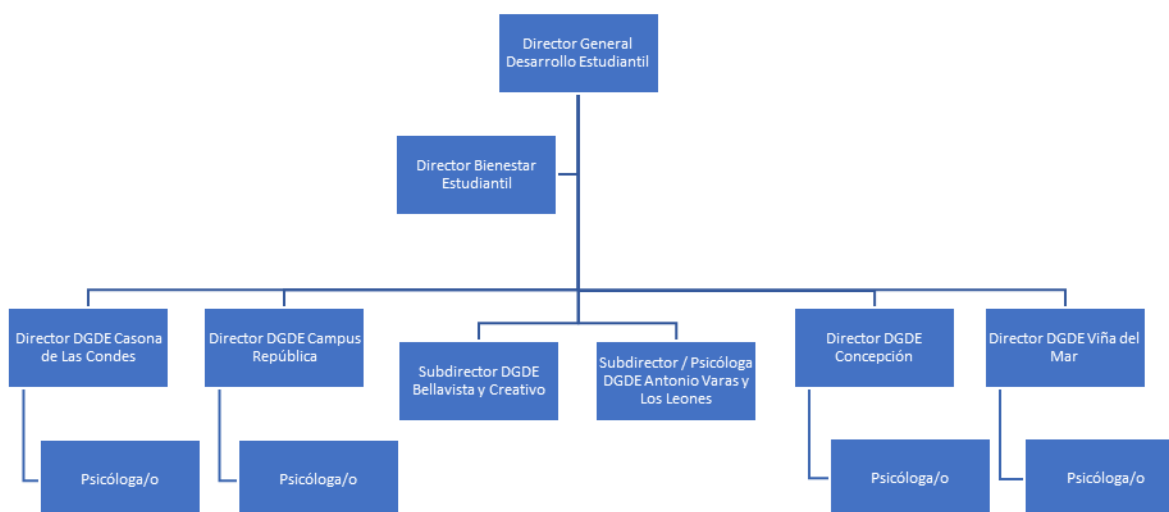
OBJETIVO

Establecer un protocolo de atención y acompañamiento de estudiantes ante casos denunciados por faltas a la sana convivencia especialmente el enfrentamiento al acoso sexual universitario, contemplando tanto los procedimientos disciplinarios a estudiantes o investigaciones por infracciones al Código de Conducta y Ética, como el acceso gratuito a acompañamiento y apoyo psicológico para los alumnos y/o alumnas que pudieran verse afectados.

- **ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE DEL DOCUMENTO**

Este protocolo se aplica a situaciones de faltas a la sana convivencia con los distintos actores de la Comunidad Universitaria. Respecto a situaciones de acoso sexual universitario, se aplica exclusivamente a casos en que colaborador(a)/docente con contrato de trabajo o prestación de servicios que pueda tener respecto el alumno o alumna acosado(a) la posibilidad de interferir en sus actividades académicas o en la continuidad de sus estudios.

En caso de que denuncias de acoso sexual ocurran entre estudiantes o de estudiante a colaborador, se aplicará el procedimiento establecido en este Protocolo, sin embargo, si estas no constituyen una situación de acoso sexual, serán aplicables las normas relativas al Reglamento de Conducta para la Convivencia para la Comunidad. En las situaciones de acoso sexual entre colaboradores, se aplicará el Código de Ética y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.



En este protocolo, a la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, le corresponde realizar acciones de prevención de faltas a la sana convivencia y del acoso sexual universitario, a través de la promoción del respeto, el buen trato y la convivencia armoniosa, las que se fundamentan en los valores de la UNAB y los valores humanos universales. A pesar de los esfuerzos, siendo una comunidad numerosa y diversa, se presupone que eventualmente ocurrirán faltas a la sana convivencia, por lo que es necesario ofrecer respuesta ante posibles denuncias referentes a la convivencia entre los miembros de la comunidad, especialmente las denuncias de acoso sexual.

La Dirección General de Desarrollo Estudiantil promoverá la Política de Convivencia: Inclusión y Promoción del Respeto y este protocolo mediante sus áreas de Vida Universitaria, Formación Integral y Bienestar.

Entre las acciones de prevención se contempla la entrega de información clara y precisa de esta Política a toda la comunidad universitaria, con sus aspectos preventivos y reglamentarios.

Se incentivarán actividades extracurriculares que promuevan factores protectores, ofreciendo espacios de encuentro que permitan el reconocimiento, consideración, aceptación y aprecio por las cualidades del prójimo y sus derechos.

Se considera dentro de los alcances de este protocolo a los alumnos y/o alumnas que se sientan vulnerados por situaciones en que los involucrados sean colaborador(a)/docente y un estudiante, ya sean ocurridos dentro o fuera de las dependencias de la Universidad y siempre que los hechos ocurran en actividades propias del quehacer universitario.

- **GLOSARIO**

Sana Convivencia: Interacción social armoniosa entre los miembros de la comunidad, basada en los valores institucionales y universales.

Acosar: Apremiar de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos.

Acoso sexual universitario: Requerimientos de carácter sexual que una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen sus actividades académicas o la oportunidad de proseguir sus estudios al traducirse en un ambiente educativo hostil, ofensivo o intimidante para la víctima.

Para efectos del presente protocolo, el acoso sexual comprende conductas como: Realizar invitaciones reiteradas a citas o a iniciar una relación sexual a pesar de manifestaciones de rechazo; tocamientos, caricias, roces con carácter deliberado e innecesario y que incomodan a quien los recibe; insinuaciones de recibir algún tipo recompensa académica por someterse a ciertos requerimientos sexuales, entre otras.

El rechazo explícito no representa un requisito para identificar una situación como acoso sexual, especialmente cuando la persona objeto del comportamiento indeseado se siente intimidada por encontrarse en una situación jerárquica inferior.

- **POLÍTICAS O NORMAS DE OPERACIÓN**

<i>Documento</i>	<i>Descripción</i>
Política de Convivencia: Inclusión y Promoción del Respeto	Busca que la experiencia educacional se desarrolle en un ambiente inclusivo, de respeto mutuo y trato digno recíproco, así como aborda el compromiso de la Universidad por resguardar la sana convivencia y el respeto en la comunidad universitaria mediante el establecimiento de acciones de promoción y mecanismos de respuesta institucional antes faltas generales a la sana convivencia, como también se constituye en una acción afirmativa que busca garantizar la plena participación, en la comunidad universitaria, de todas las personas, en especial de aquellos grupos que no han tenido igualdad de oportunidades en la educación superior debido a situaciones de distinta naturaleza tales como, género, culturales, condiciones personales y/o socioculturales, entre otras. Esto implica necesariamente eliminar/disminuir las barreras para el aprendizaje y participación de todos los miembros de la comunidad.
Procedimiento de Denuncias	Establecer un procedimiento para la recepción, aceptación, análisis, investigación y actuación ante denuncias de situaciones o prácticas cuestionables en que no se esté cumpliendo lo establecido en normas internas de la Universidad Andrés Bello y Filial, como el Modelo de Prevención Delitos (MPD) y el Código de Conducta y Ética y/o las normas externas tales como leyes y reglamentos con el objetivo de disponer de más herramientas que contribuyan a mantener el más alto estándar de probidad y ética en sus respectivas conductas.
Reglamento de Conducta para la Convivencia de la Comunidad	Se inspira, reconoce y vela por garantizar todos aquellos principios que tengan por objeto asegurar la normal convivencia de sus estudiantes y un normal desarrollo de las actividades académicas. Destacan dentro de los principios a cautelar y se indican de manera enunciativa y no taxativa, los siguientes: la libertad de información y expresión en todas sus formas, la libertad de asociación y organización, la igualdad de trato a los miembros que la integran, la inclusión en todas sus formas, la no discriminación y aceptación de una comunidad diversa y pluralista, la probidad y honradez, el respeto de un debido proceso en la tramitación de las investigaciones a que dé lugar una denuncia, entre otros. Hay que tener especialmente presente la disposición adicional del título séptimo.
Código de Conducta y Ética	Guía para que cada trabajador o persona que tiene un vínculo jurídico con la Universidad, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos valores correspondan a los que la Institución desea promover.

1. Denuncias

Las denuncias referidas a faltas generales al respeto, la sana convivencia y particularmente las de acoso sexual universitario deben ser realizadas directamente al Secretario General, Sr. Fernando Azofeifa, al mail denuncias@unab.cl.

1.1. Procedimiento al que se someterán las denuncias por Acoso Sexual

Este procedimiento será aplicable a las denuncias por Acoso Sexual entre colaborador y alumno y entre los alumnos.

Recibida la denuncia y de acuerdo al mérito de los antecedentes aportados, el Secretario General dispondrá que se inicie la correspondiente investigación. Sin perjuicio de ello, la Universidad adoptará, de acuerdo con los antecedentes iniciales y sin esperar el resultado de la investigación, las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, tales como la separación de espacios físicos o redistribución del horario de clases, o las que se estimen pertinentes considerando la gravedad de los hechos.

La investigación se inicia con la resolución de apertura del procedimiento, en la cual se debe designar a un investigador. La investigación constará por escrito y deberá ser llevada en estricta reserva, para lo cual se procurará resguardar rigurosa confidencialidad de la identidad de los involucrados y el contenido de los hechos denunciados.

El investigador garantizará a todas las partes el derecho a ser oídas si es que quieren declarar. Del mismo modo podrá interrogar a las personas que cada parte solicite y que puedan tener conocimiento de los hechos. Además, mientras dure su investigación podrá recibir documentos o cualquier medio de prueba que presenten las partes siempre que sean pertinentes con la investigación.

La investigación finaliza con un informe final emitido por el investigador, el cual contendrá la relación de los hechos, la declaración de las partes, el detalle de los medios de prueba rendidos y la opinión del investigador respecto a la gravedad de los hechos. Dicho informe debe ser entregado al Secretario General, para que eventualmente tome las medidas que estime pertinentes de acuerdo al mérito del procedimiento.

El procedimiento en su totalidad debe realizarse en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se notifica la resolución de apertura de la investigación. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de tomar la mejor decisión del caso, el Secretario General a solicitud del investigador podrá prorrogar el plazo.

La información señalada precedentemente respecto a la forma de hacer la denuncia estará disponible para toda la comunidad UNAB en el sitio de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil (www.unab.cl/desarrolloestudiantil).

Las denuncias pueden ser realizadas por cualquier persona que se sienta afectada por una situación de falta a la sana convivencia especialmente de acoso sexual universitario. En caso de que la denuncia sea recibida por la escuela, ésta deberá internamente derivar la denuncia a Secretaría General.

2. Acompañamiento

La Dirección General de Desarrollo Estudiantil, a través de la Dirección de Bienestar, atenderá a los estudiantes, ya sean denunciadores o denunciados, quienes podrán acceder de forma voluntaria a un proceso de acompañamiento breve y apoyo psicológico, que no constituye psicoterapia, como medida de contención y orientación en relación al hecho denunciado.

Una vez recibida la denuncia por el Secretario General, y cuando tomen contacto con el denunciante, se ofrecerá la posibilidad de recibir acompañamiento y apoyo psicológico.

El denunciante podrá voluntariamente aceptar o rechazar este apoyo. En caso de aceptarlo, sus datos serán derivados a Directora de Bienestar de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, quién derivará al profesional (psicóloga o psicólogo) de Bienestar del campus correspondiente al denunciante y/o denunciado, siendo este último quien tomará contacto con el estudiante para coordinar reunión de acogida y contención.

En caso de que el denunciado sea estudiante, se le ofrecerá también acompañamiento psicológico, lo que se le informará por la Secretaría General cuando sea notificado.

En cualquier caso, sea que el alumno denunciante o denunciado acepte o rechace el acompañamiento psicológico, deberá quedar un registro por escrito con la firma del estudiante. La firma de esta constancia será solicitada al estudiante por Secretaría General al momento de entrevistar al alumno.

Denunciante y/o denunciado, y psicólogo(a) encargado de Bienestar de la DGDE acordarán la modalidad del acompañamiento.

- **PROTOCOLIZACIÓN**

Elaborado por:  Mónica Daza Directora de Bienestar	Elaborado por:  Camila Errázuriz Secretaría General	Aprobado por:  Vicente Cáceres Director General de Desarrollo Estudiantil
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Aprobado por:  Alejandro Zamorano Vicerrector de Servicios Universitarios y Asuntos Estudiantiles	Revisado por:  Fernando Azofoifa Secretario General Encargado de Prevención de Delitos
Fecha:	Fecha: